



## **INFORME TECNICO N° 00000001-2025/VMVU/PNVR/UGT – APERALTA**

- A :** **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**  
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica  
Programa Nacional de Vivienda Rural
- ASUNTO :** Liquidación Final de la Intervención " MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLANTA MOCCO – DISTRITO DE SAMAN – PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" del Convenio NE N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA :** a) INFORME DE LIQUIDACION N° 004-2025-MAP  
b) FORMATO N° 27  
(HT 57558-2024)
- FECHA :** San Isidro, 09 de enero del 2025

Me dirijo a usted, a fin de remitir el documento de la referencia, a través del cual se emite opinión a la Liquidación final de la intervención; “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLANTA MOCCO – DISTRITO DE SAMAN – PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio N.E. N.º 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N°076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 29/02/2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno; en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLANTA MOCCO – DISTRITO DE SAMAN – PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO” (indicado en el ítem 145 Anexo 01); el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N°1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 15/03/2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folio n° 15735 al 15739)
- 1.2 Mediante Carta N° D00022-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 16/09/2024, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° **01** del Convenio N.E. N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR, por un total de dieciocho (18) días calendarios. (Folio N° 15371)
- 1.3 Mediante Carta N° D00073-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 11/10/2024, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° **02** del Convenio N.E. N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR, por un total de once (11) días calendarios. (Folio N° 15646)
- 1.4 Mediante Carta N° 087-2024/NE-1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR/NE de fecha 13/11/2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención. (Folio N° 012860)
- 1.5 Con fecha 25/11/2024, el Supervisor ING. WILBER FREDY CASTILLO CABANA, mediante INFORME N° 117-2024/SUP-WFCC, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera de la intervención. (Folio N° 012511 al 012569)



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Vivienda  
y Urbanismo

Programa Nacional  
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.5 Con fecha 27/11/2024, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), ING. BERNARDINO GREGORIO VALLENAS CASAVARDE, emite el INFORME N° 003-2024/L-F/MT-BGVC, dando su conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio N° 012498 al 012504)
- 1.6 Con INFORME DE LIQUIDACION N° 003-2024/OS N° 4784-2024/CPC.SQG de fecha 27/11/2024, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), CPC. SILVIA QUISPE GARNICA, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la Conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio N° 012473 al 012478))
- 1.7 Con INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 004-2025-MAP de fecha 09/01/2025, del Especialista en liquidación de proyectos, CPC. Mónica Aliaga Pérez, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación Final de la intervención.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### III. ANALISIS

Visto el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 004-2025-MAP del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente:

#### 3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 105 días
• Fecha de inicio	: 05/06/2024
• Fecha de término programado	: 17/09/2024
• Ampliación de plazo N° 01	: 18 días
• Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: 123 días
• Fecha de Término de obra según ampliaciones de plazo	: 05/10/2024
• Ampliación de plazo N° 02	: 11 días
• Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: 134 días
• Fecha de Término de obra según ampliaciones de plazo	: 16/10/2024
• Suscripción del Formato N°22	: 21/10/2024
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 35
• N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	: 00
• N° Módulos Habitacionales construidas	: 35

#### 3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra (E.E.)	: S/ 1 364 689.52
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 1 264 113.60
• Aporte de usuarios	: S/ 100 575.92
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 0.00*
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 0.00
• Monto financiado modificado	: S/ 0.00
• Aporte beneficiario modificado	: S/ 0.00
• Monto total ejecutado	: S/ 1 166 298.32
• Devolución saldo de Intervención	: S/ 97 815.28*
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 97 815.28(*+*)
• Monto total liquidado	: S/ 1 266 874.24
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 92.26%

3.3 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación; no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.

3.4 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.5 Asimismo, estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

### IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica,





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

- 4.2 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.3 Señalar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.4 Por lo tanto, el suscrito, validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD <sup>1</sup>	: S/	1 364 689.52
- El monto total liquidado	: S/	1 266 874,24
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	97 815.28
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 35	
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 00	
- Inicio de obra	: 05/06/2024	
- Término de obra	: 16/10/2024	
- Suscripción del Formato N° 22	: 21/10/2024	

## V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

**FIRMA DIGITAL**



Firmado digitalmente por: PERALTA APARICIO Anibal FAU 20504743307 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2025/01/10 15:42:36-0500

**VIVIENDA**

**ARQ. ANIBAL PERALTA APARICIO**

Representante del PNVR

Programa Nacional de Vivienda Rural

<sup>1</sup> Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



**INFORME DE LIQUIDACION N° 004 -2025-MAP**

- A** : **ARQ. ANIBAL PERALTA APARICIO**  
Representante.  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la Intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLANTA MOCCO – DISTRITO DE SAMAN – PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" del Convenio NE N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) CARTA N° 119-2024/SUP -WFCC  
b) CARTA N° 087-2024/NE-1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR/NE (HT 057558-2024)  
c) INFORME DE LIQUIDACION N° 003-2024/OS N° 4784-2024/CPC.SQG  
d) INFORME N° 003-2024/L-F/MT-BGVC
- FECHA** : San Isidro, 09 de enero 2025

---

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLANTA MOCCO – DISTRITO DE SAMAN – PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio N.E. N.º 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N°076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 29/02/2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno; en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLANTA MOCCO – DISTRITO DE SAMAN – PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO” (indicado en el ítem 145 Anexo 01); el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N°1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 15/03/2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante Carta N° D00022-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 16/09/2024, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Convenio N.E. N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR, por un total de dieciocho (18) días calendarios.
- 1.3 Mediante Carta N° D00073-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 11/10/2024, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Convenio N.E. N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR, por un total de once (11) días calendarios.
- 1.4 Mediante Carta N° 087-2024/NE-1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR/NE de fecha 13/11/2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención.
- 1.5 Con fecha 25/11/2024, el Supervisor ING. WILBER FREDY CASTILLO CABANA, mediante INFORME N°

117-2024/SUP-WFCC, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera de la intervención.

- 1.5 Con fecha 27/11/2024, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), ING. BERNARDINO GREGORIO VALLENAS CASAVARDE, emite el INFORME N° 003-2024/L-F/MT-BGVC, dando su conformidad a la Liquidación Final de la intervención.
- 1.6 Con INFORME DE LIQUIDACION N° 003-2024/OS N° 4784-2024/CPC.SQG de fecha 27/11/2024, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), CPC. SILVIA QUISPE GARNICA, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la Conformidad a la Liquidación Final de la intervención.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

## III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:
- Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
- (...)
- b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
- c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*
- (...)
- h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*
- (...)
- Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:
- (...)
- e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.
- f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”
- 3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores.
- 3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015<sup>1</sup>, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:
- (...)

<sup>1</sup> Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

- 3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/MMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

*Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.*

- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

*La liquidación final del convenio se sustenta en:*

- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:*

- *Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.*
- *Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.*
- *Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).*
- *Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).*
- *Valorización de obra final (Formato N° 15).*
- *Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).*
- *Manifiesto de gastos (Formato N° 16).*
- *Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).*
- *Estado de cuenta bancaria.*
- *Comprobante de cancelación de cuenta bancaria*
- *Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) <sup>2</sup>*
- *Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).*
- *Cuaderno de incidencias original.*
- *Planos de replanteo de corresponder.*
- *Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.*
- *Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.*
- *Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.*
- *Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)*
- *Acta de término de obra.*
- *Acta de rendición de cuenta Final.*

---

<sup>2</sup> Documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

b) *El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

### 3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 105 días
• Fecha de inicio	: 05/06/2024
• Fecha de termino programado	: 17/09/2024
• Ampliación de plazo N° 01	: 18 días
• Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: 123 días
• Fecha de Término de obra según ampliaciones de plazo	: 05/10/2024
• Ampliación de plazo N° 02	: 11 días
• Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: 134 días
• Fecha de Término de obra según ampliaciones de plazo	: 16/10/2024
• Suscripción del Formato N°22	: 21/10/2024
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 35
• N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	: 00
• N° Módulos Habitacionales construidas	: 35

### 3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra (E.E.)	: S/ 1 364 689.52
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 1 264 113.60
• Aporte de usuarios	: S/ 100 575.92
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 0.00*
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 0.00
• Monto financiado modificado	: S/ 0.00
• Aporte beneficiario modificado	: S/ 0.00
• Monto total ejecutado	: S/ 1 166 298.32
• Devolución saldo de Intervención	: S/ 97 815.28*
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 97 815.28(*+*)
• Monto total liquidado	: S/ 1 266 874,24
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 92.26%

3.9 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación; no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.

3.10 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.11 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27)

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR
- 4.6 Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD <sup>3</sup>	: S/ 1 364 689.52
- El monto total liquidado	: S/ 1 266 874,24
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 97 815.28
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 35
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 00
- Inicio de obra	: 05/06/2024
- Término de obra	: 16/10/2024
- Suscripción del Formato N° 22	: 21/10/2024

#### V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



CPC. MONICA ALIAGA PEREZ  
Contrato N° 215-2024-VIVIENDA -OGA-UE.001-ASP

<sup>3</sup> Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

FORMATO N° 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	Programado	1,364,689.52	1,264,113.60	100,575.92	35
2	Liquidado	1,266,874.24	1,166,298.32	100,575.92	35

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR							DEPARTAMENTO: PUNO						
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLANTA MOCCO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO- DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	AZANGARO	SAMAN	C.P. LLANTA MOCCO	1,264,113.60	1,166,298.32	100,575.92	0.00	97,815.28	1,266,874.24	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.

(\*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(\*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACION N° 003-2024/OS N° 4784-2024/CPC. SQG. presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) el ..... , presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha. INFORME TECNICO N° 00000001-2025/VMVU/PNVR/UGT-aperaltaa

FECHA, / /



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.01.2025 16:41:27 -05:00

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 087-2024/NE 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR/NE., presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 27/11/2024

*Monica Aliaga P.*

C.P.C. MONICA ALIAGA P.



**Silvia Quispe Garnica**  
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
C.P.C. MAT. 2573

**CPC. SILVIA QUISPE GARNICA**  
Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)  
DNI 42374672  
O/S N° 4784-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el Informe N° 117-2024/SUP-WFCC del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 27/11/2024



**Wilber F. Castillo Cabana**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 7080\*

**ING. WILBER FREDY CASTILLO CABANA**  
SUPERVISOR  
DNI N° 02167657 - CIP: 70806



**Bernardino G. Vallenas Casaverde**  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 63031

**ING. BERNARDINO VALLENAS CASAVARDE**  
MONITOR TECNICO (o quien haga sus veces)  
DNI 23919511 - CIP: 63031  
O/S 4768-2024



**Ing. Ronald Apaza Pari**  
SERV. DE COORD. DE PROYECTOS  
PNVR - PUNO  
OS: 6499-2024

**ING. RONALD APAZA PARI**  
SERV. DE COORD. DE PROY. PNVR-PUNO CENTRO  
DNI 43902615 - CIP 148483  
O/S 6497-2024



**FIRMA DIGITAL VIVIENDA**

Firmado digitalmente por PERALTA APARICIO Anibal FAU 20504743307 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2025/01/10 15:46:11-0500

REPRESENTANTE DEL PNVR

**INFORME DE LIQUIDACION N° 003-2024/OS N° 4784-2024/CPC.SQG**

**A** : **ARQ. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**  
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

**ASUNTO** : Liquidación final del Convenio N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR

**REFERENCIA** : a) CARTA N° 117-2024/NE-1082-2102-2023-158-PUN/VMVU//PNVR/SUP-WFCC  
b) CARTA N° 087-2024/NE 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR/NE  
c) CARTA N° 082-2024/NE-1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR/RES-YCPQ

**FECHA** : Puno, 27 de Noviembre del 2024.

---

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia mediante el cual se da la conformidad al proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLANTA MOCCO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO- DEPARTAMENTO DE PUNO"** del CONVENIO N.E. N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 29 de febrero del 2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para las intervenciones de Mejoramiento de Viviendas Rurales en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno en los cuales se encuentra el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLANTA MOCCO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO- DEPARTAMENTO DE PUNO"** indicado en el (ITEM 145) del Anexo 01.
- 1.2. Con fecha 06/11/2024, el **Residente de Obra, ARQ. YANETH CAROLINA PAREDES QUISPE**, mediante **CARTA N° 078-2024/NE-1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR/RES-YCPQ.**, presenta el informe de la Liquidación Final para su aprobación al Supervisor del proyecto del Convenio NE N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.3. Con fecha 06/11/2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del CONVENIO NE N°1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante **CARTA N° 083-2024/NE-1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR/NE**.
- 1.4. Con fecha 08/11/2024, el **Supervisor, ING. WILBER FREDY CASTILLO CABANA**, mediante **CARTA N° 111-2024/NE-1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR/SUP-WFCC**, Remite Observaciones a la Liquidación Final Técnico-Financiera del Convenio NE N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.5. Con fecha 13/11/2024, el **Residente de Obra, ARQ. YANETH CAROLINA PAREDES QUISPE**, mediante **CARTA N° 082-2024/NE-1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR/RES-YCPQ.**,

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

subsana y solicita la aprobación al Supervisor del proyecto la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio NE N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR.

- 1.6. Con fecha 13/11/2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR al Supervisor mediante **CARTA N° 087-2024/NE-1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR/NE**.
- 1.7. Con fecha 25/11/2024, **el Supervisor, ING. WILBER FREDY CASTILLO CABANA**, mediante **CARTA N° 112-2024/NE-1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR/SUP-WFCC**, Remite la Liquidación Final Técnico-Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.8. Con fecha 25/11/2024, **el Supervisor, ING. WILBER FREDY CASTILLO CABANA**, mediante Informe N° **117-2024/SUP-WFCC**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.9. Con fecha 27/11/2024, el profesional que realiza el servicio **Monitoreo, control y Asistencia técnica** (o quien haga sus veces), **ING. BERNARDINO GREGORIO VALLENAS CASAVARDE**, emite el **INFORME N° 003-2024/L-F/MT-BGVC**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 para PMHF
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural
- 2.6. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”
- 2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Núcleos Ejecutores”

- 2.10. Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR Aprobar la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023.
- 2.11. Resolución Directoral N° 147-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR que Aprueba la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, e incorporar ocho (8) formatos.
- 2.12. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.13. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

### III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final - Técnico – Financiero del Proyecto, se toma en cuenta lo siguiente:

#### A. Del Proyecto

<b>Intervención</b>	" MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLANTA MOCCO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO- DEPARTAMENTO DE PUNO "
<b>Convenio</b>	1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR
<b>Número programado de Viviendas</b>	35
<b>Número Ejecutado de Viviendas</b>	35
<b>Residente</b>	ARQ. YANETH CAROLINA PAREDES QUISPE
<b>Supervisor</b>	ING. WILBER FREDY CASTILLO CABANA
<b>Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)</b>	105 días calendarios
<b>Fecha de inicio</b>	05/06/2024
<b>Fecha de término programado</b>	17/09/2024
<b>Ampliación de Plazo N° 01</b>	18 días calendario
<b>Ampliación de Plazo N° 02</b>	11 días calendario
<b>Fecha de Término F-22</b>	21/10/2024
<b>Presupuesto Total Aprobado</b>	S/ 1,364,689.52
<b>Monto financiado por PNVR</b>	S/ 1,264,113.60
<b>Aporte del Beneficiario (E.E)</b>	S/ 100,575.92
<b>Monto total ejecutado</b>	S/ 1,166,298.32
<b>Monto total liquidado</b>	S/ 1,266,874.24
<b>Saldo de obra (Devuelto)</b>	S/ 97,815.28
<b>Monto total Devuelto a RDR del MVCS</b>	S/ 97,815.28
<b>Ejecución financiera en porcentaje</b>	92.26%

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Los informes de **RENDICIÓN DE CUENTAS** de los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE y LIQUIDACIÓN FINAL, fueron revisados, verificados y aprobados por el Supervisor de Proyecto y validado por los Representantes del Núcleo Ejecutor.

En el aspecto técnico y financiero; se suscribió los informes de Rendición de cuentas de los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE del 2024, mediante formato F-19 (Ficha de Aprobación de rendición de cuentas), por el ING. WILBER FREDY CASTILLO CABANA (supervisor), la CPC. SILVIA QUISPE GARNICA (O/S 2858-2024 y 4784-2024 Servicio de monitoreo financiero) y el ING. BERNARDINO GREGORIO VALLENAS CASAVARDE (O/S 3029-2024 y 4768-2024 Servicio de monitoreo, control y asistencia técnica).

En el Aspecto Social se tiene la conformidad de los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE 2024 y la LIQUIDACION FINAL por **ING. GENARO UCHARICO VELASCHEZ** (O/S 3520-2024 y 4606-2024 Servicio de monitoreo social).

Se suscribe el formato F-27 (FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL) por el **ING. WILBER FREDY CASTILLO CABANA** (supervisor), la CPC SILVIA QUISPE GARNICA (O/S 4784-2024 Liquidador del PNVR) y el ING. BERNARDINO GREGORIO VALLENAS CASAVARDE (O/S 4768-2024 servicio de seguimiento y monitoreo de proyectos).

**B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto**

- b.1. El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”
- b.2. Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: “La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo”.
- b.3. Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera del presente proyecto, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
  - El proyecto ejecutado, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
  - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante el proyecto.

  
 Silvia Quispe Garnica  
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
C.P.C. MAT. 2573

**C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 003-2024/L-F/MT-BGVC, del profesional que realiza el servicio de monitoreo, control y asistencia técnica.**

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Termino de Modulo Habitacional (Formato 22-A)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales.
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE 2024.

**D. Cumplimiento de requisitos**

Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo de proyectos** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la “*GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES*”, la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias en la RD N° 114-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR; razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Formato 31, Anexo 02)

**IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. El Proyecto se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación NE N° 1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatorias.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.2. La Liquidación Final Técnico-Financiera del Proyecto cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo del Proyecto y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27)- Formato N° 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución del Proyecto se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/ 1'266,874.24 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 24/100 SOLES)** y el monto devuelto por Devolución de Saldos de Obra, asciende a **S/ 97,815.28 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 28 /100 SOLES).**

**V. RECOMENDACIONES**

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinentes

Atentamente,

  


Silvia Quispe Garnica  
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
C.P.C. MAT. 2573

---

C.P.C. SILVIA QUISPE GARNICA  
LIQUIDADOR DEL PNVR  
O/S N° 4784 -2024

**ANEXO - N° 02**

**RESUMEN DE DEVOLUCION**

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLANTA MOCCO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO- DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	350200062	NACION	00-721-350592	S/ 97,815.28	SOLES	12/11/2024	SALDOS DE OBRA
							S/ 97,815.28			

  

 Silvia Quispe Garnica  
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
 C.P.C. MAT. 2573

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según Formato 22)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 29.02.2024.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLANTA MOCCO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO- DEPARTAMENTO DE PUNO"	1082-2102-2023-158-PUN/VMVU/PNVR/VMVU/PNVR	5/06/2024	21/10/2024	PMHF

  

 Silvia Quispe Garnica  
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
 C.P.C. MAT. 2573